BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 26 Miércoles, 08 de febrero de 2023 Pág. 1846

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. BOP-2023-585

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2023. BOP-2023-602

Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2023. BOP-2023-603

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén para realización del Plan Local de Actividades Culturales 2023. BOP-2023-627

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén para realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2023. BOP-2023-628

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Oferta de Empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de Jaén. BOP-2023-292

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación de Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio 2023. BOP-2023-293

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cocinero/a Guardería Temporera. BOP-2023-545

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Limpiador/a Residencia. BOP-2023-554

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Celador/a Colegios. BOP-2023-544

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Operario/a en general. BOP-2023-557

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Guarda Rural. BOP-2023-551

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Mecánico/a. BOP-2023-555

cve: BOP-2023-26-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Operario/a reparto comidas. BOP-2023-558

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Limpiador/a colegios. BOP-2023-552

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cocinero/a Centro Ocupacional. BOP-2023-547

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Conductor/a Microbús. BOP-2023-548

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Operario/a Conserje. BOP-2023-556

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Limpiador/a Guardería Temporera. BOP-2023-553

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cocinero/a Residencia. BOP-2023-546

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Personal limpieza. BOP-2023-559

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cuidador/a Guardería Temporera. BOP-2023-550

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Conserje Mercado. BOP-2023-549

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia social. BOP-2023-285

cve: BOP-2023-26-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2023/585 *Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.*

Anuncio

Con fecha de 30-01-2023, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, se ha dictado Resolución núm. 30, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuyo texto es el que sigue:

"Vista la Propuesta del Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 27 de enero de 2023, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO 2023

La presente propuesta tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

Introducción.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, L. G. S.), dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 10.1 del Reglamento de la L. G. S. aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la L. G. S., se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el ámbito de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cada área elaborará dentro del primer trimestre del ejercicio un plan estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención que se establezcan cuyo contenido mínimo habrá de respetar lo dispuesto en el artículo 12 del R. L. G. S. Durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del plan estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso. El órgano competente para la aprobación del plan estratégico es el diputado delegado del Área encargada de su elaboración, entrando en vigor una vez aprobado. Se publicará con posterioridad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de transparencia.

Marco Normativo.

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L. G. S. BOE núm. 276, de 18-11-2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante R. L. G. S., BOE núm. 176, de 25-07-2005).

- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 (en adelante BEP).

Ámbito.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del mismo en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por tanto, el presente Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión y los premios. Los procedimientos para su tramitación, que se determinarán de conformidad con lo previsto en la L. G. S., el R. L. G. S. y las BEP, son los siguientes:

A. Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B. Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse, de conformidad con lo establecido en la L. G. S., el R. D. L. G. S. y las BEP, para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano concedente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, en los términos establecidos en el artículo 6.5 de las BEP.

Corresponderá al presidente de la Diputación Provincial, o diputado en quien delegue, la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, la concesión directa de subvenciones, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas. En el caso de las subvenciones de concesión directa la competencia se limitará a aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros y las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto.

No obstante, si los gastos tuviesen carácter plurianual, se estará a lo dispuesto en los artículos 174 del T. R. L. H. L. y 40 de las presentes Bases, si bien, para este tipo de gastos, la competencia de la Presidencia se entenderá referida a la Junta de Gobierno, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Resolución núm. 710, de 11-07-2019).

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrá exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Objetivos Estratégicos.

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, aumentando sus niveles de renta y capacidad de empleo, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales y económicos que en él operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

Para la concesión de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Promover acciones de sensibilización medioambiental, sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

2. Cooperar con los municipios en la elaboración de planes y/o proyectos de sostenibilidad y regeneración ambiental.

3. Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Jaén.

4. Promover el ahorro y la eficiencia energética, así como el fomento de las energías renovables.

5. Fomentar el desarrollo del sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén.

6. Fomentar el desarrollo de la industria de transformación y comercialización del sector agroalimentario de la provincia de Jaén.

7. Fomentar el sector agroalimentario de la provincia y promoción de sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad.

8. Promover el consumo de productos locales y la cultura gastronómica de la provincia de Jaén y, en especial, de aquellos productos y/o empresas admitidas en la marca “Degusta Jaén”, en sus distintas categorías.

9. Fomentar la integración asociativa y de la internacionalización en materia agroalimentaria.

Estos objetivos estratégicos se concretarán mediante las correspondientes líneas de subvención a través de las cuales se materializan, desarrollándose en sus correspondientes Bases reguladoras y sucesivas convocatorias y mediante los procedimientos de concesión directa, incluyendo las que figuran con carácter nominativo en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. De acuerdo, con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión, se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Calendarización:

• Entre enero y abril de 2023: resolución definitiva de las convocatorias en tramitación anticipada de subvenciones.

• Entre febrero y noviembre de 2023: aprobación subvenciones por concesión directa.

• Entre noviembre de 2023: aprobación convocatoria tramitación anticipada subvenciones 2024.

Sectores destinatarios.

Cada línea de actuación identifica los sectores destinatarios de las subvenciones, indicando cuando proceda:

- Destinatarios directos: los perceptores de los fondos.
- Destinatarios indirectos: los sectores beneficiarios de la acción subvencionada.

La concreción de destinatarios se encuentra de forma singularizada en la ficha correspondiente a cada línea de actuación.

Resultados de la evaluación del plan estratégico del año 2022:

Se transcribe informe elaborado por el Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con fecha de 27 de enero 2023, sobre resultados de la evaluación del Plan Estratégico del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático del año 2022:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO 2022

EVALUACIÓN

INFORME, que emite el Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático sobre evaluación de las líneas de actuación del Plan Estratégico del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático del año 2022, y su ampliación, en virtud de:

1. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 11, de fecha 12-01-2022 (P. D. del Sr. Presidente Resolución núm. 713, de fecha 11-07-2019), por la que se aprueba el Plan Estratégico del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, BOP núm. 9, de 14-01-2022.

2. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 138, de fecha 13-05-2022 (P. D. del Sr. Presidente Resolución núm. 713, de fecha 11-07-2019), por la que se aprueba la modificación del Plan del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, BOP núm. 93, de 16-05-2022.

3. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 276, de fecha 11-07-2022 (P. D. del Sr. Presidente Resolución núm. 713, de

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fecha 11-07-2019), por la que se aprueba la segunda modificación del Plan del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, BOP núm. 140, de 20-07-2022.

4. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 445, de fecha 21-09-2022 (P. D. del Sr. Presidente Resolución núm. 713, de fecha 11-07-2019), por la que se aprueba la tercera modificación del Plan del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, BOP núm. 186, de 23-09-2022.

5. Memoria Explicativa en aplicación del art 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

• Resolución núm. 42 de fecha 07 de marzo de 2022 del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (Resol. núm. 713 de 11-07-2019), por la que se aprueba una subvención nominativa la Universidad de Jaén para el desarrollo del proyecto HACK THE CITY UNIVERSIDAD DE JAÉN.

• Resolución núm. 582 de fecha 23 de diciembre de 2022 del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (Resol. núm. 713 de 11-07-2019), por la que se aprueba una subvención nominativa al ayuntamiento de Santiago Pontones, para el desarrollo de fomento de cultivos alternativos.

1.- APOYO A LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN CON CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA/INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA	
DESCRIPCIÓN:	**Realización de acciones de promoción del aceite de oliva de las denominaciones de origen protegida de aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén.**
BENEFICIARIO	**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA MÁGINA.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/4385
Importe	6.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.45395. "SUB.CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMIN.DE ORIGEN SIERRA MÁGINA.ACCIONES PROMOC. AOVE CON DENOMIN.ORIGEN"
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	12-09-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022
BENEFICIARIO	**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA DE SEGURA.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/3713
Importe	6.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.45394. "SUB.CONSEJO REGULADOR DENOMINACI.DE ORIGEN SIERRA DE SEGURA.ACCIONES PROMOC. AOVE CON DENOMIN.ORIGEN"
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	06-09-2022

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022
BENEFICIARIO	**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA DE CAZORLA.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/337
Importe	6.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.45393. "SUB.CONSEJO REGULADOR DENOMIN.DE ORIGEN SIERRA DE CAZORLA. ACCIONES PROMOC. AOVE CON DENOMIN.ORIGEN"
Ejecución:	100%
Fecha Firma Convenio	25-03-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022
BENEFICIARIO	**CONSEJO REGULADOR IGP ACEITE DE JAÉN.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/4660
Importe	6.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.45396. "CONVENIO COLABORACIÓN CONSEJO REGULADOR IGP ACEITE DE JAÉN. ACCIONES PROMOCIÓN AOVE CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN"
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	10-11-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022

2.- ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	
Descripción:	**Promoción del aceite de oliva virgen extra y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.**
BENEFICIARIO	**UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN (UPA-JAÉN).**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/5106
Importe	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.48935. SUBVENCIÓN UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN (UPA) PROMOCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	23-11-2022
Plazo de ejecución	Del 01-06-2022 al 31-12-2022
BENEFICIARIO	**ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/2361
Importe	12.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.48904. "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEL OLIVAR Y ACEITE DE LA PROVINCIA DE JAÉN. PROMOCIÓN AOVE
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	06-06-2022

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022
Descripción:	El Aceite de de la Vida.

3.- PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	
Descripción:	**Promoción de la producción ecológica de la provincia Jaén.**
BENEFICIARIO	**ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/4828
Importe	10.800,00 €
Aplicación presupuestaria	**2022.011.4140.48908** SUBVENCION ASOCIACION VALOR ECOLOGICO. PROMOCION PRODUCCION ECOLOGICA.
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	06-10-2022
Plazo de ejecución	01-09-2022 al 30-06-2023

4.- PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	
Descripción:	**Puesta en marcha de una acción promocional de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.**
BENEFICIARIO	**ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA).**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/166
Importe	12.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.48901. “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES ASAJA. PROMOCIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS”
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	08-03-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022

5.- PROYECTO DE INVESTIGACION CON LA UNIVERDIDAD DE JAEN	
Descripción:	**Realización de un de un ensayo clínico multicéntrico en grupos paralelos aleatorio y de prevención Primaria.**
BENEFICIARIO	**UNIVERSIDAD DE JAÉN.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/4079
Importe	24.300,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4630.45100. “CONVENIO UNIVERSIDAD DE JAÉN. PROYECTO PREDIMED”
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	26-07-2022
Plazo de ejecución	Del 01-10-2022 al 30-09-2023
Descripción:	**Proyecto de investigación Hack de City**
BENEFICIARIO	**UNIVERSIDAD DE JAÉN.**

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Resolucion 42 de 07/03/2022
Expte	SUB-2022/147
Importe	3.300,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1721.75100. "SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE JAÉN. PROYECTO HACK THE CITY"
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022

6.- ACCIONES FORMATIVAS Y DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	
Descripción:	**Realización de acciones de formación y diversificación productiva en el medio rural.**
BENEFICIARIO	**UNIÓN AGRICULTORES Y GANADEROS JÓVENES AGRICULTORES (COAG-JAÉN).**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/2352
Importe	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.48900. "SUBVENCIÓN UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS-JÓVENES AGRICULTORES (COAG-JAÉN) FORMACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL MEDIO RURAL"
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	13-06-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022

7.- APOYO A LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN EN EL MUNDO RURAL	
Descripción:	**Actuaciones dirigidas al fomento de actividades tendentes a favorecer la permanencia y sostenibilidad de la población en el medio rural.**
BENEFICIARIO	**AYUNTAMIENTO DE PUENTE GÉNAVE.**
Procedimiento	Concesión directa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/4367
Importe	18.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.46201 COLABORACION AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE. APOYO A LA PERMANENCIA EN EL MUNDO RURAL
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	28-09-2022
Plazo de ejecución	Del 01-05-2022 al 31-12-2022

8.- ACCIONES DE FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	
Descripción:	**Desarrollo de actividades y/o proyectos en materia agraria y/o pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (excepto el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén.**

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BENEFICIARIO	**197 PROYECTOS PROMOVIDOS POR AGRICULTORAS/ES, GANADERAS/OS Y/O APICULTORAS/ES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/9
Importe	300.000,00 € / 260.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.47900 / 2022.011.4140.77000
Ejecución	100%
Fecha publicación	BOP núm. 22, de 02-02-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022

9.- ACCIONES PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	
Descripción:	**Realización de actuaciones de fomento y apoyo para la comercialización e inversiones para la transformación de productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.**
BENEFICIARIO	**73 PROYECTOS PROMOVIDOS POR EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/7
Importe	50.000,00 € / 100.000, €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.47901 / 2022.011.4140.77001
Ejecución	100%
Fecha publicación	BOP núm. 22, de 02-02-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-03-2023

10.- ACCIONES DE FOMENTO DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	
Descripción:	**Realización de actuaciones proyectos que promuevan la visibilización y dinamización del sector agroalimentario de la provincial de Jaén, la diversificación agrícola, la producción integrada y ecológica, y la preservación del patrimonio fitogenético y endógeno de la provincia de Jaén.**
BENEFICIARIO	**23 PROYECTOS PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/8
Importe	100.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.46200 AGRICULTURA
Ejecución	100%
Fecha publicación	BOP núm. 22, de 02-02-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-03-2023
Descripción:	Inversión en actuaciones de fomento de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén
BENEFICIARIO	**10 PROYECTOS PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/8
Importe	20.000,00 €

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.76200 AGRICULTURA
Ejecución	100%
Fecha publicación	BOP núm. 22, de 02-02-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-03-2023
BENEFICIARIO	**11 PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/224
Importe	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4140.48905
Ejecución	100%
Fecha publicación	BOP núm 226, de 26-11-2021
Plazo de ejecución	01-01-2022 al 31-12-2022

11.- BIOSEGURA 2022	
Descripción:	**Celebración de la Feria Biosegura en Beas de Segura.**
BENEFICIARIO	**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	2022/3876
Importe	10.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1720.46201
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	30-09-2022
Plazo de ejecución	01-01-2022 al 30-09-2022

12.- EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	
Descripción:	**Realización de actuaciones de educación y sensibilización medioambiental.**
BENEFICIARIO	**RESURJA, S.A.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Convenio de colaboración.
Expte	SUB-2022/2995
Importe	32.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1720.47901 SUBVENCIÓN RESUR JAÉN S.A. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL
Ejecución	100%
Fecha Firma Convenio	05-12-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-12-2022
BENEFICIARIO	**11 PROYECTOS PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/8
Importe	30.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1720.46200 MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejecución	100%
Fecha publicación	BOP. núm. 22, de 02-02-2022.
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-03-2023

13.- ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
Descripción:	**Apoyo para la realización de proyectos en materia de sostenibilidad y regeneración ambiental en espacios públicos degradados en municipios de la provincia de Jaén.**
BENEFICIARIO	**21 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN**
Procedimiento	Concurrencia competitiva
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/8
Importe	120.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1720.76200
Ejecución	100%
Fecha publicacion	BOP núm. 22 de 02-02-2022
Plazo de ejecución	Del 01-01-2022 al 31-03-2023
Descripción:	**Apoyo para la realización de proyectos en materia de sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático, destacando las medidas contempladas en el Pacto de los Alcaldes, conservación del cielo nocturno, Movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los caminos escolares seguros y sostenibles, zonas verdes y protección animal**
BENEFICIARIO	**50 PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	PLS-2022/224
Importe	72.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1720.48902
Ejecución	100%
Fecha publicación	BOP núm 226, de 26-11-2021
Plazo de ejecución	01-01-2022 al 31-12-2022
Descripción:	**Premio Medio Ambiente XXI Edición**
BENEFICIARIO	**Colegios públicos provincia de Jaén.**
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública anticipada.
Expte	GAS-2022/29608
Importe	24.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1720.45000 PREMIO MEDIO AMBIENTE
Ejecución	--
Fecha Publicación	BOP núm 185, de fecha 22-09-2022.
Plazo de ejecución	22-09-2022 al 28-04-2023
Descripción:	**Concurso de fotografía “Recorriendo la Vía Verde del Aceite”**
BENEFICIARIO	Público en general.
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Mecanismo	Convocatoria pública.
Expte	GAS-2022/25498
Importe	1.200,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.012.1720.48916 PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "RECORRIENDO LA VÍA VERDE DEL ACEITE"
Ejecución	--

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fecha Publicación	BOP núm 101, de fecha 26-05-2022.
Plazo de ejecución	26-05-2022 al 15-09-2022

14.- PROYECTO CULTIVOS EXPERIMENTALES	
Descripción:	**Proyecto experimental cultivos alternativos**
BENEFICIARIO	**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.**
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Mecanismo	Resolución 582, de 23/12/2022.
Expte	2022/5994
Importe	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2022.011.4190.76202 / 2022.011.4190.46200 SUBV. AYUNTAMIENTO SANTIAGO PONTONES. PROYECTO EXPERIMENTAL CULTIVO LÚPULO
Ejecución	100%
Plazo de ejecución	01-09-2022 al 31-09-2023

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Seguimiento y evaluación continúa.

El control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del Plan del año 2023 se realizará por la Dirección del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático quien finalizado éste elaborará un informe de evaluación final.

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Las actuaciones contempladas en el presente plan estratégico de subvenciones estarán financiadas en un cien por cien con recursos propios de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias consignadas al efecto y que se detallan en el presente documento para cada una de las Líneas de actuación a realizar.

Plan de acción:

Corresponderá al Servicio de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático la ejecución material de lo contenido en el presente plan estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Servicio de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y del Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Área, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente plan el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (Resolución núm. 713, 11-07-2019), de acuerdo también con lo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fichas de las Líneas de actuación a realizar por el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023

1.- APOYO A LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN CON CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

Descripción: Realización de acciones de promoción del aceite de oliva de las denominaciones de origen protegida de aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdos de colaboración.

Entidades/sectores:

Directos: Consejos reguladores de denominación de origen protegida de aceite de oliva virgen: Sierra Cazorla, Sierra de Segura, Sierra Mágina y Consejo regulador de la IGP de Jaén.

Indirectos: Sector del aceite de oliva y ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Promocionar los Aceites Virgen Extra con Denominación de Origen en la provincia de Jaén

Valorizar el sector del olivar y del aceite de oliva.

Apoyar a la mejorar la renta de los olivareros de la provincia de Jaén.

Objetivos específicos: Promocionar el aceite de oliva virgen producidos en el ámbito geográfico amparado por cada CRDO.

Formar y sensibilizar para el reconocimiento de la calidad del AOVE.

Difundir de las características de los AOVEs de las diferentes DO y la cultura gastronómica del aceite de oliva virgen extra.

Presupuesto: 24.000,00 €.

Aplicaciones: 2023.011.4140.45393: 6.000,00 €.

2023.011.4140.45394: 6.000,00 €.

2023.011.4140.45395: 6.000,00 €.

2023.011.4140.45396: 6.000,00 €.

Indicador ejecución: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030

ODS 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

2.- ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA Y LOS PRODUCTOS DEL DEGUSTA JAÉN

Descripción: Promoción del aceite de oliva virgen extra y los productos agroalimentarios del Degusta Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdos de colaboración.

Entidades/sectores:

Directos: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén).

Asociación Olivar y Aceite de la provincia de Jaén.

Indirectos: Sector del aceite de oliva y ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Apoyar el desarrollo de la provincia de Jaén y promocionar los productos locales.

Valorizar el sector del olivar y del aceite de oliva, así como su cultura.

Poner en valor los productos del Degusta Jaén.

Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Objetivos específicos: Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia y de los productos del Degusta Jaén entre las/os consumidoras/res y sector de la restauración.

Concienciar de la importancia que este producto tiene para esta Provincia, y la necesidad de aunar todo el sector olivarero bajo criterios de concentración de la oferta y la calidad.

Crear condiciones de sinergia entre los diferentes entes implicados en la producción, envasado, promoción y comercialización del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén.

Dar a conocer a la población en general las cualidades y efectos y beneficiosos para la salud del aceite de oliva virgen extra.

Proyectar una imagen positiva de la provincia de Jaén.

Mejorar el conocimiento de las ventajas de la dieta mediterránea.

Presupuesto: 32.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.48935: 20.000,00 €.

2023.011.4140.48904: 12.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

3.- PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Descripción: Promoción de la producción ecológica de la provincia Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdo de colaboración.

Entidad/sectores:

Directo: Asociación Valor Ecológico.

Indirectos: Productores productos ecológicos y ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Diversificación de la producción agrícola y ganadera.

Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales.

Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

Objetivos específicos: Mejorar la producción, comercialización y distribución de productos ecológicos.

Fomentar el consumo de productos ecológicos.

Promover el asociacionismo y la conexión del sector.

Reconocer la importancia que tiene la producción ecológica y tradicional.

Conceder un papel fundamental en toda la cadena a la formación en relación al método de producción ecológico.

Incrementar la confianza del consumidor en la compra directa al productor como medio de fiabilidad y ahorro.

Concienciar a los jóvenes sobre los beneficios que genera el consumo de productos ecológicos y tradicionales en nuestra salud.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presupuesto: 10.800,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.48908: 10.800,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

4.- PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Descripción: Puesta en marcha de una acción promocional de los productos agroalimentarios del Degusta Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdo de colaboración.

Entidad/sectores:

Directo: Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).

Indirectos: Sector agroalimentario y ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Potenciar la imagen de Jaén sobre los productos agroalimentarios de su marca de calidad Degusta Jaén.

Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores en el sector agropecuario.

Objetivos específico: Promocionar los principales productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Presupuesto: 12.000,00 €.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.48901: 12.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

5.- ACCIONES FORMATIVAS Y DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

Descripción: Realización de acciones de formación y diversificación en el medio rural.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdo de colaboración.

Entidad/sectores:

Directo: Unión Agricultores y Ganaderos Jóvenes Agricultores (COAG-Jaén).

Indirectos: Sector agrícola y ganadero.

Objetivos estratégicos: Valorizar el sector agrario y ganadero de la provincia.

Fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

Objetivos específicos: Apoyar a la formación para aumentar la cualificación de agricultores y ganaderos.

Dotar a los agricultores de material y documentación adecuada para el desempeño de sus actuaciones profesionales.

Mejorar la producción agraria de la provincia.

Presupuesto: 20.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.48900: 20.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

6.- APOYO A LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN EN EL MUNDO RURAL

Descripción: Actuaciones dirigidas al fomento de actividades tendentes a favorecer la permanencia y sostenibilidad de la población en el medio rural.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdo de colaboración.

Entidad/sectores:

Directo: Ayuntamiento de Puente Génave.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Apoyar la puesta en valor del mundo rural.

Apoyar la búsqueda del equilibrio territorial.

Fomentar la sostenibilidad y dinamización económica y social del mundo rural.

Objetivos específicos: Poner en común la problemática planteada y la búsqueda de soluciones por parte de todos los agentes implicados con las Administraciones públicas.

Impulsar nuevas líneas de trabajo para que la perspectiva rural esté presente en todos los ámbitos.

Hacer visible a la sociedad del valor estratégico de su entorno rural para el desarrollo sostenible del país.

Servir de catalizador de los agentes del mundo rural, promoviendo la participación de personas, entidades, asociaciones y empresas presentes en el territorio.

Presupuesto: 18.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.46201: 18.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

7.- ACCIONES DE FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción: Realización de actuaciones de fomento, apoyo y modernización del sector agrícola, ganadero y apícola de la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concurrencia competitiva, tramitación anticipada 2024.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Sectores:

Directos: Sector agrícola, ganadero y apícola de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Apoyar al sector agrícola, ganadero y apícola de la provincia de Jaén.

Fomentar de la actividad agrícola, ganadera y apícola como generador de empleo.

Impulsar el tejido productivo del sector agrícola, ganadero y apícola.

Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores en el sector agropecuario.

Objetivos específico: Poner en marcha de acciones de sensibilización y dinamización de la agricultura, ganadería y apicultura local.

Fomentar la diversificación, modernización y mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas de la provincia de Jaén.

Fomentar la puesta en producción de explotaciones rústicas y tierras, en general, para el mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera.

Fomentar del empleo en el medio rural.

Apoyar el asesoramiento técnico para actividades agrarias y ganaderas.

Presupuesto: 560.000,00 €.

Aplicaciones presupuestarias: 2024.011.4140.47900: 300.000,00 €.

2024.011.4140.77000: 260.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Solicitudes presentadas.

Cobertura territorial

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sostenible.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

8.- ACCIONES PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción: Realización de actuaciones de fomento y apoyo para la comercialización e inversiones para la transformación de productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria pública, tramitación anticipada 2024.

Sectores:

Directos: Sector agroalimentario de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Apoyar a las empresas del sector agroalimentario de la provincia de Jaén.

Fomentar acciones de comercialización, formativas y de sensibilización en materia agrícola y ganadera.

Fomentar la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios.

Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores en el sector agropecuario.

Objetivos específico: Apoyar la puesta en marcha de planes o actuaciones de comercialización y sensibilización de productos agroalimentarios elaborados y/o producidos en la provincia de Jaén.

Fomentar la presencia en ferias comerciales del sector agroalimentarios.

Apoyar el asesoramiento técnico para la comercialización.

Potenciar el uso de las TIC,s en la comercialización de productos agroalimentarios.

Fomentar la obtención de certificaciones de calidad.

Apoyar inversiones para la mejora de la producción agroalimentaria.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presupuesto: 150.000,00 €.

Aplicaciones presupuestarias: 2024.011.4140.47901: 50.000,00 €.

2024.011.4140.77001: 100.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Solicitudes presentadas.

Cobertura territorial

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

9.- ACCIONES DE FOMENTO DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Descripción: Realización de actuaciones de fomento de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria pública, tramitación anticipada 2024.

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Fomentar los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Impulsar la agricultura y ganadería sostenible en los municipios de la provincia de Jaén.

Fomentar de la cultura gastronómica de la provincia de Jaén.

Impulsar el consumo de productos locales.

Objetivos específico: Propiciar la organización o celebración de jornadas o acciones promocionales.

Desarrollar actividades formativas o divulgativas de productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Apoyar al desarrollo de actividades para el impulso de la agricultura y la ganadería sostenible.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presupuesto: 160.000,00 €.

Aplicaciones presupuestarias: 2024.011.4140.46200: 100.000,00 €.

2024.011.4140.76200: 40.000,00 €

2024.011.4140.48905: 20.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Solicitudes presentadas.

Cobertura territorial

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

10.- PROYECTO FORO NACIONAL DEL CAPRINO

Descripción: Proyecto para el desarrollo del Foro nacional del caprino

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdos de colaboración

Sectores:

Directos: Sector agrícola de la comarca.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Crear riqueza y empleo.

Potenciar el tejido económico y productivo.

Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores en el sector agropecuario.

Diversificar la producción agrícola de la provincia de Jaén.

Proyectar la imagen de la biodiversidad de la provincia de Jaén.

Promocionar recursos rurales en espacios naturales

Objetivos específicos: Poner en valor el sector ganadero de la provincia de Jaén

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presupuesto: 4.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.48910: 4.000,00 €.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Indicadores ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

11.- FOMENTO DE LA DIETA MEDITERRÁNEA: PROYECTO PREDIMED

Descripción: Estudios sobre los beneficios para la salud de la dieta mediterránea, y en especial del consumo del aceite de oliva virgen extra.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdo de colaboración.

Entidad/sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Apoyar el estudio e investigación en materia agroalimentaria en la provincia de Jaén.

Sentar las bases científicas de los beneficios del AOVE para la salud.

Objetivos específicos: Impulsar un estudio de investigación sobre los beneficios para la salud de la dieta mediterránea: PREDIMED.

Fomentar el consumo del AOVE en base a los beneficios que tiene sobre la salud.

Presupuesto: 24.300,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4630.45100: 24.300,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

edades.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

12.- BIOSEGURA

Descripción: Celebración de la Feria Biosegura 2023 en Beas de Segura.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdo de colaboración.

Entidad/sectores:

Directo: Ayuntamiento de Beas de Segura.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Proyectar la imagen de la biodiversidad de la provincia de Jaén.

Promocionar recursos rurales en espacios naturales.

Impulsar las actividades ligadas a la naturaleza, el medio ambiente, el desarrollo sostenible en la comarca de la Sierra de Segura.

Objetivos específicos: Concienciar de la importancia que preservar y potenciar las potencialidades naturales de la Sierra de Segura.

Promocionar los productos autóctonos de la Sierra de Segura.

Presupuesto: 10.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.012.1720.46201: 10.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 2. Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

13.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

Descripción: Realización de actuaciones de educación y sensibilización medioambiental para escolares de la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Acuerdo de colaboración.

Entidad/sectores:

Directo: RESURJA, S.A.

Escolares de la provincia de Jaén

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Impulsar la sensibilización medioambiental y sostenibilidad.

Luchar contra el cambio climático.

Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia.

Objetivos específicos: Fomentar actuaciones para la concienciación a la ciudadanía en general, y a los escolares en particular, sobre la protección y preservación del medio ambiente mediante acciones de formación y sensibilización.

Presupuesto: 32.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2023.012.1720.47901: 32.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ODS 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14.- ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD

Descripción: Apoyo para la realización de proyectos en materia de sensibilización medioambiental y sostenibilidad en la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria pública, tramitación anticipada 2024.

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégico: Promover acciones de sensibilización medioambiental y eficiencia energética.

Potenciar la conservación de la biodiversidad.

Formar e informar sobre las consecuencias del cambio climático.

Concienciar sobre la protección animal.

Objetivo Específico: Impulsar el desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental, sostenibilidad, lucha contra el cambio climático y eficiencia energética.

Conseguir mediante la sensibilización medioambiental que la ciudadanía jiennense sea más participativa en la mejora ambiental y sostenible de sus municipios.

Presupuesto: 102.000,00 €.

Aplicaciones presupuestarias: 2024.012.1720.46200: 30.000,00 €.

2024.012.1720.48902: 72.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ODS 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

ODS 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

15.- INVERSIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Descripción: Apoyo para la realización de proyectos encaminados a mejorar la sostenibilidad ambiental de los municipios de la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria pública, tramitación anticipada 2024.

Sectores:

Directo: Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégico: Protección del medio ambiente.

Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia.

Objetivos específico: Luchar contra el cambio climático.

Favorecer el ahorro y eficiencia energética.

Conservar el cielo nocturno.

Fomentar su uso de la biomasa.

Impulsar medidas para la movilidad sostenible.

Apoyar la recuperación y regeneración de espacios públicos degradados, parques y zonas verdes.

Presupuesto: 120.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 2024.012.1720.76200: 120.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Solicitudes presentadas.

Cobertura territorial

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.

ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

ODS 13.Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

16. XXII EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Descripción: Realización de actuaciones de educación y sensibilización medioambiental para escolares de la provincia de Jaén.

Régimen/Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria pública, tramitación anticipada.

Sectores:

Directos: Centros educativos de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Impulsar la sensibilización medioambiental y sostenibilidad.

Luchar contra el cambio climático.

Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia**.**

Objetivos específicos: Actuaciones para la concienciación a la ciudadanía en general, y a los escolares en particular, sobre la protección y preservación del medio ambiente mediante acciones de formación y sensibilización**.**

Presupuesto: 24.000,00 €.

Aplicaciones presupuestarias: 2024.012.1720.450.00: 24.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Porcentaje de centros participantes sobre el total provincial.

Alineamiento ODS: Esta línea se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030.

ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ODS 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

17. CONCURSOS DE FOTOGRAFIA RECORRIENDO LAS VIAS VERDES: SEGURA Y GUADALIMAR

Descripción: Realización de actuaciones para promover acciones de sensibilización medioambiental, sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

Régimen/Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Sectores:

Directos: Cualquier persona mayor de edad, sea fotógrafo profesional o bien aficionado.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos estratégicos: Sensibilización medioambiental y sostenibilidad.

Lucha contra el cambio climático.

Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia.

Objetivos específicos: Actuaciones para la concienciación a la ciudadanía en general, sobre la protección y preservación del medio ambiente mediante acciones de sensibilización.

Impulsar el desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental, sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

Conseguir mediante la sensibilización medioambiental que la ciudadanía sea más participativa en la mejora ambiental.

Presupuesto: El importe global del concurso asciende a 1.200,00 euros por convocatoria (Convocatoria Vía Verde de Segura y Convocatoria Vía Verde de Guadalimar)

Categoría A: 300,00 euros.

Categoría B: 300,00 euros.

Categoría C: 300,00 euros.

Categoría D: 300,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 2023.012.1720.48916: (2.400,00 euros).

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Alineamiento ODS:

ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ODS 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ODS 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza mundial para el Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, y en virtud de las facultades que me están delegadas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11-07-2019, el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, por medio de la presente.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar el texto de la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático en los términos de la propuesta transcrita anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de febrero de 2023.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2023-585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/602 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 674122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674122)

Primero. Participantes.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Deportivas, ejercicio 2023.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2023 (BOP número 250 de 30/12/2022).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 673.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1 mes contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: los programas y actividades que podrán ser incluidos en los

cve: BOP-2023-602
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Actividades Deportivas Populares.
- Eventos Deportivos y de Especial Interés.
- Competiciones Deportivas Locales.
- Juegos Deportivos Municipales.
- Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
- Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago: se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación: será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 18 de la convocatoria.

Jaén, 2 de febrero de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2023-602
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/603 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 674121

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674121)

Primero. Participantes.

Podrán acceder a la condición de beneficiario los 97 Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura de la provincia de Jaén.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2023.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, ejercicio 2023 (BOP número 250 de 30/12/2022)

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 727.500,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, éste se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el BOP de Jaén.

cve: BOP-2023-603
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, (https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html) en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén a través de la resolución de concesión de la convocatoria.

Compatibilidad: si.

Documentación: la prevista en artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago: se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación

Forma de justificación: será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 16 de la convocatoria.

En Jaén el 30 de enero de 2023, el Director del Área de Cultura y Deportes, Arturo Gutiérrez de Terán Gómez Benita.

Jaén, 2 de febrero de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2023-603
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/627 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén para realización del Plan Local de Actividades Culturales 2023.*

Anuncio

Con fecha 25 de enero de 2023, El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 23, por la que se aprueba las bases reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023, cuyo texto es el siguiente:

"Vista la Resolución nº 106 de fecha ,17 de marzo de 2022(P. D. Resolución nº 708 de 11 de julio de 2020) suscrita por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 55, de fecha 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, en el que se incluye en la línea estratégica de Cultura, la línea de actuación denominada "Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia".

El Plan Estratégico, durante su vigencia, ha sufrido modificaciones en virtud de las resoluciones nº 529 y nº 530 de fecha, 27 de octubre de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 216 y nº 220 de fecha 9 y 15 de noviembre de 2022 respectivamente, suscritas por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en los términos establecidos en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 35.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, que establece que durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca la aprobación del Plan Estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso, se entiende prorrogado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2022.

Visto el Informe jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 1 de diciembre de 2022 y, así como los preceptivos informes del Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 7 de diciembre de 2022 y de la Intervención Provincial, de fecha 11 de enero de 2023, así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas mediante nota interior del Servicio de Información

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ciudadana, de fecha de 13 de diciembre de 2022.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2020, a favor del que suscribe.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023, y que es del siguiente contenido:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023.

Exposición de Motivos

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto, en el apartado l) la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 establece como competencia propia de los municipios la "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura." y en el apartado c) del citado artículo "La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales". Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", como competencia propia de las provincias.

Asimismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2, m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes, (en adelante B.E.P.), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para los Ayuntamientos de la provincia de Jaén u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2023.

Es objeto de esta convocatoria la promoción y difusión cultural, a través del apoyo a la ejecución de los distintos programas culturales municipales que cada uno de los ayuntamientos beneficiarios tiene previsto llevar a cabo.

Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promocionen y difundan la cultura tradicional provincial y andaluza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario los 97 Ayuntamientos u Organismos

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Autónomos Locales de la provincia de Jaén en materia de cultura que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante u Organismo Autónomo Local en materia de cultura deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 de las B.E.P.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de L.G.S.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar incluidos en los Planes Locales de Actividades Culturales objeto de la presente convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones previstas en el artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2023 610.3340.46206	“Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia”	720.000,00 €
2023.610.3340.46901	“Subvenciones a Organismos Autónomos actividades culturales”	7.500,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura para el año 2023 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende 727.500,00 €.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece una aportación máxima de la

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación Provincial de Jaén y una aportación variable del Ayuntamiento, en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021, según la escala que a continuación se detalla:

Población de menos de 1.000 habitantes:
Hasta 10.000 euros, con una participación del 75 % por parte de la Diputación Provincial y del 25 % por parte del Ayuntamiento.

Población de 1.001 a 3.000 habitantes:
Hasta 10.500 euros, con una participación del 71,43 % por parte de la Diputación Provincial y del 28,57 % por parte del Ayuntamiento.

Población de 3.001 a 5.000 habitantes
Hasta 11.000 euros, con una participación del 68,18 % por parte de la Diputación Provincial y del 31,82 % por parte del Ayuntamiento.

Población de 5.001 a 7.500 habitantes
Hasta 11.500 euros, con una participación del 65,22 % por parte de la Diputación Provincial y del 34,78 % por parte del Ayuntamiento.

Población de 7.501 a 10.000 habitantes:
Hasta 12.500 euros, con una participación del 60 % por parte de la Diputación Provincial y del 40 % por parte del Ayuntamiento.

Población de 10.001 a 15.000 habitantes:
Hasta 13.000 euros, con una participación del 57,69 % por parte de la Diputación Provincial y del 42,31 % por parte del Ayuntamiento.

Población de 15.001 a 20.000 habitantes:
Hasta 15.000 euros, con una participación del 50 % por parte de la Diputación Provincial y del 50 % por parte del Ayuntamiento.

Población de más de 20.000 habitantes:
Hasta 16.000 euros, con una participación del 46,88 % por parte de la Diputación Provincial y del 53,12 % por parte del Ayuntamiento.

1.- Municipios con población menor de 1.000 habitantes (20 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	75	150.000 €	2.500 €	25	50.000 €	10.000 €	200.000 €

2.- Municipios con población de1.001 a 3.000 habitantes (34 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	71,43	255.000 €	3.000 €	28,57	102.000 €	10.500 €	357.000 €

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Municipios con población de 3.001 a 5.000 habitantes (15 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	68,18	112.500 €	3.500 €	31,82	52.500 €	11.000 €	165.000 €

4.- Municipios con población de 5.001 a 7.500 habitantes (11 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	65,22	82.500 €	4.000 €	34,78	44.000 €	11.500 €	126.500 €

5.- Municipios con población 7.501 a 10.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	60	15.000 €	5.000 €	40	10.000 €	12.500 €	25.000 €

6.- Municipios con población 10.001 a 15.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	57,69	45.000 €	5.500 €	42.31	33.000 €	13.000 €	78.000 €

7.- Municipios con población 15.001 a 20.000 habitantes (3 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	50	22.500 €	7.500 €	50	22.500 €	15.000 €	45.000 €

8.- Municipios con población mayor de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	46.88	45.000 €	8.500 €	53,12	51.000 €	16.000 €	96.000 €

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.- Inversión total:

Diputación		Ayuntamiento		
Aportación	**Suma**	**Aportación**	**Suma**	**Inversión Total**
67 %	727.500 €	33 %	365.000 €	1.092.500 €

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Mágina	992	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Alcalá la Real	21.623	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Alcaudete	10.434	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	487	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	36.212	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	5.450	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	3.545	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	1.708	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	2.243	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.762	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	17.498	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	2.596	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	5.115	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Bedmar y Garcíez	2.656	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	2.998	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Bélmez de la Moraleda	1.542	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	443	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	1.786	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Cambil	2.662	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Campillo de Arenas	1.743	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	1.822	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carboneros	608	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	1.320	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (la)	15.048	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Castellar	3.267	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	4.019	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazalilla	775	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cazorla	7.248	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Chiclana de Segura	917	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluévar	1.392	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	940	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	609	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailes	1.599	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuensanta de Martos	3.011	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Fuerte del Rey	1.313	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	593	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	5.082	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Guarromán	2.714	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Higuera de Calatrava	601	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	356	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	601	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Huelma-Solera	5.682	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	2.475	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	2.808	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	1.892	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	907	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jabalquinto	2.013	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jamilena	3.302	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	1.249	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	11.583	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	1.652	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	467	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Linares	56.525	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Lopera	3.640	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	830	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	11.315	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	6.726	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	24.271	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	9.973	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Montizón	1.635	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Navas de San Juan	4.473	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	1.884	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	1.761	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	5.325	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	2.859	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	6.115	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	4.706	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Puente de Génave	2.166	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	2.250	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	5.161	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Rus	3.516	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Sabiote	3.867	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santa Elena	887	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	670	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	2.832	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	4.472	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	2.118	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Segura de la Sierra	1.771	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Siles	2.209	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	1.075	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	2.422	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	14.059	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.545	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	7.194	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	1.350	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Torres de Albanchez	760	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	34.208	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	3.649	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	4.376	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	10.545	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	3.026	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villanueva del Arzobispo	7.967	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	956	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	6.106	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodrigo	392	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	4.311	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

ORGANISMO AUTÓNOMMO LOCAL	Habitantes	Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	111.932	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Datos INEBASE 1.1.2021- Publicado 23.12.2021

La cuantía total del presupuesto contemplado en el Plan Financiero no podrá exceder del Importe Máximo Total del Plan previsto en este cuadro.

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

La aportación que se conceda por la Diputación Provincial de Jaén tiene la condición de definitiva.

Se admitirán, para la financiación de las actividades subvencionadas, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el Ayuntamiento no superen, el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables, no subvencionables y exclusiones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago, derivados de la actuación subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con anterioridad a la finalización del período de justificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la L.G.S.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén a través de la resolución de concesión de la convocatoria.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50 % del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gasto subvencionable será del 100 %.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario que abone efectivamente, en cuyo caso, si se consideran como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5 % del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo, en ningún caso se contemplará material inventariable, las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial y las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio, así como los gastos subvencionables derivados de las medidas publicitarias.

Asimismo quedarán excluidas a efectos de subvención aquellas actividades que no

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Culturales.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Como beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial cada Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura se compromete a:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2) Elaborar la propuesta del programa anual de actividades culturales a llevar a cabo en el Municipio, que se realizará a través del modelo Anexo IV de esta convocatoria, teniendo en cuenta que si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Jaén para que tras su estudio y, en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

Los programas y actividades que podrán ser incluidos serán los que previamente se especifican:

No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página Web: https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales, salvo aquellas de promoción y difusión cultural acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Jaén y siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:

• Las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, deberán ser similares a las recogidas en el mismo.

• La Diputación Provincial de Jaén podrá excluir aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en la presente convocatoria.

Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la correspondiente programación, con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachés estipulados en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos, estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.

3) Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.

4) Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de esta convocatoria.

5) Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividades.

6) Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios si los hubiere en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.

7) Para el caso de que por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura beneficiario, se optara por el cobro de entrada para el acceso a alguna de las actividades programadas, el importe de aquella deberá establecerse de común acuerdo con la Diputación Provincial de Jaén; el importe de la taquilla será considerado como ingreso compatible para la financiación de la actividad, debiendo constar como tal en la justificación de la misma.

8) Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.

9) Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.

10) Comprometerse ante la Diputación Provincial de Jaén a enviar la información sobre las actividades del programa cultural anual de los Ayuntamientos u Organismo Autónomo Local en materia de cultura para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

11) Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.

12) Garantizar el respeto absoluto, por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.

13) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

14) Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

15) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

16) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen artículo 14 de la L.G.S. y 35.13 de las B.E.P.

17) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

18) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la L.G.S. y el art.35.17 de las B.E.P.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las B.E.P., se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 , todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 R.L.G.S., que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención

En el caso de que los elementos de difusión o publicitarios sean los aportados por la Diputación Provincial de Jaén, estos deberán exponerse, al menos, en la página web, en el tablón de anuncios o en lugar visible en las dependencias municipales de la entidad donde se desarrolle las actividades y constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación conforme Anexo IV de justificación, Cumplimiento de la medidas de difusión, de esta convocatoria.

19) En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado. De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.

20) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvención

21) Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la L.G.S. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior La Diputación Provincial de Jaén se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo de la presente convocatoria.

2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales.

3. Transferir al Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado.

4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.

5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial de Jaén proporciona a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, a través de su página Web https://catalogoartistas.dipujaen.es/presentacion.html un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.

6. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura de la Provincia de Jaén de la plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

7. Poner a disposición de los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura beneficiarios el servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los municipios de las correspondientes Comarcas.

Artículo 9. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud (Anexo I).

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación, se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones, https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet https://portafirmasmoad.dipujaen.es/ o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, así como lo contemplado en los artículos 14, 2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante L.P.A.C.A.P).

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

La cuantía total del presupuesto contemplado en el Plan Financiero no podrá exceder del Importe Máximo Total del Plan previsto en el art. 6 de esta convocatoria.

Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

b) Propuesta de Actividades programadas con cargo a la convocatoria (Anexo IV).

Propuesta del programa anual de actividades culturales a llevar a cabo en el Municipio.

Si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto, deberá ser comunicada a la Diputación de Jaén para que tras su estudio, y en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

c) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo V).

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades culturales, directamente o a través de los gestores culturales comarcales.

Estos impresos estarán disponibles en la página Web de Diputación Provincial de Jaén, http://www.dipujaen.es, y en la sede electrónica, https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones en formato autorrellenable.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, éste se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el BOP de Jaén.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Según lo estipulado en el art. 68.1 de la L.P.A.C.A.P., si una vez presentada la solicitud de subvención, ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 14 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 10. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

El órgano competente para la concesión es el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019.

Artículo 11. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de esta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar dicho plazo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención concedida, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.

- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las B.E.P.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II).Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación del la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente su naturaleza u objetivos, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 13. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 14. Medios de publicación o notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia y en el artículo 35,18 de las B.E.P.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada previo a la justificación, sin necesidad de establecer garantía de conformidad, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del R.L.G.S.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Artículo 16. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25 de las B.E.P., revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuenta justificativa simplificada.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la L.G.S. en su artículo 44.

f) Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión exigidas en la presente convocatoria en el artículo 8.19.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses (31 de marzo de 2024) a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.L.G.S. y el Art 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 17. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar el 100 % de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la L.G.S. y 68 del R.G.L.S. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50 % del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100 % del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la L.G.S. y el artículo 68 del R.L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario, la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la L.G.S y R.L.G.S en el artículo 36 y ss., así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P., relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, así pues:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la L.G.S o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) L.G.S, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas, susceptibles de satisfacer, cada una de ellas de forma proporcional el interés público

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 % del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50 % del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. No obstante, en el caso de que los Ayuntamientos o cualesquiera de los organismos autónomos vinculados o dependientes de los mismos opten por ejecutar la actuación subvencionada de forma distinta a la comunicada en la solicitud inicial, el incumplimiento se fijará en el 10 % del importe de la subvención otorgada, siempre que no haya mediado autorización por órgano competente en los términos previstos en el artículo 64 R.L.G.S., en cuyo caso el contenido de este apartado no le será de aplicación.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 R.L.G.S se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10 % Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

4.- En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la L.G.S. y 102 del R.L.G.S. de la mencionada Ley.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023

SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO		**CIF:**	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A		**CORREO ELECTRÓNICO**	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	**CP.**	**TLF.**	
PROFESIONAL DE CONTACTO			
Nombre y Apellidos	**Teléfono**	**Correo electrónico**	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Plan financiero (Anexo II)
- ☐ Declaración Responsable ayudas solicitadas (Anexo III)
- ☐ Memoria Propuesta de Actividades programadas (Anexo IV)
- ☐ Declaración Responsable obligaciones por reintegro (Anexo V)

Por la presente, DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, SOLICITA sea concedida una subvención para realización de un Plan de Local de Actividades Culturales con la Diputación Provincial. El importe total de este Plan será de ---------- Euros, siendo la aportación de la Diputación del-------% y la del Ayuntamiento del ---------% respectivamente.

En.....a.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD TRATAMIENTO	Organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que se da el propio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

☐ Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi guarda y tutela para la organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023.

☐ Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi guarda y tutela para información de futuras actividades programadas por el Área de Cultura y Deportes.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	La Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. b) La persona interesada da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023 No se prevén transferencias internacionales de datos.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del/la responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informada del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El/la interesado/a ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el/a afectado/a. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el/la afectado/a se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El/la responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero la persona afectada si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al/la responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro/a responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros/as. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará a la persona de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si se presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este/a solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAN FINANCIERO

ANEXO II.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023.

D/Dª_____SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE_____

(Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme establece el plan de financiación que se presenta:

GASTOS PREVISTOS	EUROS
(Relación de gastos previstos por conceptos desglosado)	
TOTAL	

INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén	
Aportación Solicitante	
Otros (detallar)	
TOTAL	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de _____

(SELLO DE LA ENTIDAD)

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE AYUDAS SOLICITADAS

D./Dña._____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____nº_____de_____ _____, C.P._____Teléfono_____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____de _____de 2023.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Fdo.: _____

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

PROPUESTA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EJECUCIÓN DEL PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2023.

DIA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TOTAL						

D / Dª _____en calidad de _____del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación Provincial de Jaén la memoria de actividades con cargo al Plan de Local de Actividades Culturales 2023.

En_____a ____de_____ _____

Nota: En caso de subcontratar alguna de estas actividades deberá hacerse mención expresa en esta Memoria-Propuesta.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE OBLIGACIONES POR REINTEGRO

D./Dña._____, con D.N.I. nº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones calle _____nº_____de_____, C.P._____Teléfono_____, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No estar incurso en la situación prevista en el artículo 13.2g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

_____ a _____de _____de 2023.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I (justificación)

CERTIFICADO DE PAGOS

D/Dª_____SECRETARIO/A
INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE_____ (Jaén).

CERTIFICO

.- Que por:_____ y con cargo al "**Planes Locales de Actividades Culturales 2023"**, se han realizado pagos que con expresión de la fecha de los mismos, conceptos, perceptores e importes, a continuación se relacionan.

.- **Que se ha cumplido la finalidad de las actividades para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas.**

Número factura o documento equivalente	Fecha factura o documento equivalente	Fecha Pago	Concepto	Perceptor	Importe
TOTAL					

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde/sa.

En_____, a_____de _____ de _____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____ **Fdo.:**_____

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II (justificación)

CERTIFICADO DE INGRESOS

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO

Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

"Planes Locales de Actividades Culturales 2023",	
INGRESOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**
Recursos Propios (si los hubiera)	
Subvención Diputación Provincial	
Otros (Detallar):	
TOTAL INGRESOS	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo a la referida actividad, ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde / Alcaldesa.

En_____, a_____de _____ de _____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____ **Fdo.:**_____

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III (justificación)

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DIA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TOTAL						

D / Dª _____en calidad de _____del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación Provincial de Jaén la memoria de actividades realizadas con cargo al Plan Local de Actividades Culturales 2023, suscrito entre esta Corporación y esa Diputación Provincial.

En _____a, ____de_____ de _____

Fdo.:_____

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV (justificación)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE; LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO:

Que la realización de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida para Planes Locales de Actividades Culturales 2023, han sido llevadas a cabo cumpliendo con las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.

En_____a ____de_____ de_____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____ **Fdo.:_____**

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

”

SEGUNDO. Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de febrero de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2023-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/628 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén para realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2023.*

Anuncio

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2023

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) ha dictado la Resolución número 33 de fecha 25 de enero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que a continuación se indica:

“Considerando que el número 55 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 22 de marzo de 2022, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, por Resolución nº 106 de 17 de marzo de 2022, en el que figura en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada “Plan de Cooperación Municipal Deportiva”.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 35.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, que establece que durante el plazo que medie entre el comienzo de un nuevo ejercicio y el momento en que se produzca su aprobación del Plan Estratégico, se entenderá prorrogado el correspondiente al ejercicio anterior en aquellas líneas que sean coincidentes con lo previsto en el presupuesto del ejercicio en curso, se entiende prorrogado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2023.

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 1 de diciembre de 2022 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 7 de diciembre de 2022 y de la Intervención Provincial, de fecha 18 de enero de 2023 así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas, mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana, de fecha 13 de diciembre de 2022.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023 y que es del siguiente contenido:

Exposición de Motivos

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que, en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte establece en artículo 7.1.a) que “la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos” es competencia de las entidades locales andaluzas y el mismo artículo en su apartado 2-a) establece que corresponde a las provincias “el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.18.a) establece como competencia de propia de los municipios “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos” y en apartado c) del citado artículo: “la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”. Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro,

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y –m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal"

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, vigentes (en adelante B.E.P.), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Locales en materia de deportes, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2023, orientados a conseguir los siguientes objetivos:

• Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia.

• Posibilitar el acceso al deporte de todas las personas de la provincia, dentro del concepto global de Deporte para Todos.

• Ofrecer una ocupación activa y saludable del ocio y el tiempo libre.

• Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como elemento de calidad de vida.

• Fomentar la educación en valores como la tolerancia, solidaridad, deportividad, juego limpio, cooperación y esfuerzo.

• Coordinar y optimizar los recursos disponibles.

• Dinamizar el medio rural de la provincia de Jaén.

• Cooperar en la promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2023.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

• Escuelas Deportivas Municipales.
• Actividades Deportivas Populares.
• Eventos Deportivos de Especial Interés.
• Competiciones Deportivas Locales.
• Juegos Deportivos Municipales.
• Actividades Deportivas en el Medio Natural.
• Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
• Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P. y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante u Organismo Autónomo Local en materia de deportes deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 de las B.E.P.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar e incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2023.650.3410.46206	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	640.000,00
2023.650.3410.46900	Subvención a Organismos Autónomos en materia de deportes	33.000,00

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2023 serán las que resulten de la aplicación de los criterios que a continuación se detallan y cuyo importe total asciende a 673.000,00 euros:

a) Asignación de importes según los siguientes tramos de población:

1.- Menores de 1.000 habitantes (20 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
4.000	88,89	80.000	500	11,11	10.000	4.500	90.000

2.- De1.001 a 3.000 habitantes (34 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
5.000	83,33	170.000	1.000	16,67	34.000	6.000	204.000

3.- De 3.001 a 5.000 habitantes (15 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
6.000	75	90.000	2.000	25	30.000	8.000	120.000

4.- De 5.001 a 7.500 habitantes (11 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
8.000	72,73	88.000	3.000	27,27	33.000	11.000	121.000

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.- De 7.501 a 10.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
10.000	66,67	20.000	5.000	33,33	10.000	15.000	30.000

6.- De 10.001 a 15.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
12.000	63,16	72.000	7.000	36,84	42.000	19.000	114.000

7.- De 15.001 a 20.000 habitantes (3 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
15.000	60	45.000	10.000	40	30.000	25.000	75.000

8.- Mayores de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
18.000	50	108.000	18.000	50	108.000	36.000	216.000

9.- Inversión total:

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	D-Ayto	Inv Total
-	70	673.000,00	-	30	297.000	-	970.000

b) Los beneficiarios deben asumir las aportaciones mínimas que se establecen en los cuadros relacionados.

c) Si el importe del Plan Local de Actividades Deportivas que se presente, superara el total fijado en la distribución posterior de las subvenciones, el beneficiario asumirá la diferencia.

Cuadro 2

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
ALBANCHEZ DE MAGINA	992	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
ALCALA LA REAL	21.623	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
ALCAUDETE	10.434	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
ALDEAQUEMADA	487	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
ANDÚJAR	36.212	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
ARJONA	5.450	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
ARJONILLA	3.545	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
ARQUILLOS	1.708	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ARROYO DEL OJANCO	2.243	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BAILEN	17.498	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
BAÑOS DE LA ENCINA	2.596	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BEAS DE SEGURA	5.115	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
BEDMAR Y GARCIEZ	2.656	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BEGIJAR	2.998	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BELMEZ DE LA MORALEDA	1.542	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BENATAE	443	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CABRA DE SANTO CRISTO	1.786	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAMBIL	2.662	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAMPILLO DE ARENAS	1.743	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CANENA	1.822	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CARBONEROS	608	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CARCHELES	1.320	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAROLINA, LA	15.048	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
CASTELLAR	3.267	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
CASTILLO DE LOCUBIN	4.019	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
CAZALILLA	775	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CAZORLA	7.248	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
CHICLANA DE SEGURA	917	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CHILLUEVAR	1.392	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ESCAÑUELA	940	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
ESPELUY	609	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
FRAILES	1.599	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
FUENSANTA DE MARTOS	3.011	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
FUERTE DEL REY	1.313	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
GENAVE	593	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
GUARDIA DE JAÉN, LA	5.082	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
GUARROMAN	2.714	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
HIGUERA DE CALATRAVA	601	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HINOJARES	356	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HORNOS	601	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HUELMA	5.682	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
HUESA	2.475	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IBROS	2.808	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IRUELA, LA	1.892	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IZNATORAF	907	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
JABALQUINTO	2.013	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
JAMILENA	3.302	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
JIMENA	1.249	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
JODAR	11.583	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
LAHIGUERA	1.652	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
LARVA	467	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
LINARES	56.525	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
LOPERA	3.640	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
LOS VILLARES	6.106	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
LUPION	830	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
MANCHA REAL	11.315	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
MARMOLEJO	6.726	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
MARTOS	24.271	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
MENGIBAR	9.973	10.000,00	5.000,00	15.000,00	66,67	33,33
MONTIZON	1.635	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
NAVAS DE SAN JUAN	4.473	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
NOALEJO	1.884	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ORCERA	1.761	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PEAL DE BECERRO	5.325	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
PEGALAJAR	2.859	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PORCUNA	6.115	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
POZO ALCON	4.706	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
PUENTE DE GENAVE	2.166	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PUERTA DE SEGURA, LA	2.250	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
QUESADA	5.161	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
RUS	3.516	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SABIOTE	3.867	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SANTA ELENA	887	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
SANTIAGO DE CALATRAVA	670	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
SANTIAGO-PONTONES	2.832	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.472	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SANTO TOME	2.118	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SEGURA DE LA SIERRA	1.771	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SILES	2.209	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.075	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORREBLASCOPEDRO	2.422	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORREDELCAMPO	14.059	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
TORREDONJIMENO	13.545	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
TORREPEROGIL	7.194	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
TORRES	1.350	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORRES DE ALBANCHEZ	760	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
UBEDA	34.208	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
VALDEPEÑAS DE JAEN	3.649	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VILCHES	4.376	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VILLACARRILLO	10.545	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
VILLANUEVA DE LA REINA	3.026	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VVA. DEL ARZOBISPO	7.967	10.000,00	5.000,00	15.000,00	66,67	33,33
VILLARDOMPARDO	956	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
VILLARRODRIGO	392	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
VILLATORRES	4.311	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00

Cuadro 3

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
P.M.J.D. AYTO. BAEZA	15.762	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
P.M.DEPORTES AYTO. JAÉN	111.932	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Datos INEBASE 1.1.2021. Publicado 23.12.2021

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

d) En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

e) La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

f) Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la L.G.S..

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5 % del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Atendiendo a los programas y actividades expresados en el artículo 1.2. de esta convocatoria:

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Escuelas Deportivas Municipales: Gastos de personal contratado para la realización del programa Escuelas Deportivas Municipales, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas Populares: Gastos de personal, arbitrajes, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas en el Medio Natural: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos, material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos, gastos en material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos y gastos en material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Eventos Deportivos de Especial Interés: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos de arbitrajes, trofeos, material deportivo fungible de uso común, megafonía, servicios médicos y transporte.

Competiciones Deportivas Locales y Juegos Deportivos Municipales: Gastos de arbitrajes, servicios médicos, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50 % del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, en este caso, el porcentaje de gastos subvencionable será del 100 %.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

b) El importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrán ser superior al valor del mercado.

No se considerarán como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario que abone efectivamente, en cuyo caso, si se consideran como subvencionables.

Para municipios menores de 20.000 habitantes los gastos en trofeos y material deportivo fungible de uso común establecidos en los programas y actividades expresados en el

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículo 1.2, no podrán superar el 25 % sobre el importe total de gastos a realizar en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo. En ningún caso se contemplará material inventariable.

Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

Actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

No se subvencionará la participación en actividades, deportivas de competición, propias de las Federaciones Deportivas.

Asimismo quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos programas que se refieran a competiciones y actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

f. Para dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas y actividades, los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes, deberán exponer, los carteles que a tal efecto elabore la Diputación Provincial y, en la

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

página web, por un periodo mínimo de 10 días, según el artículo 35.17 de las B.E.P., así como constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación.

g. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

Artículo 10. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud.

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén que se encuentra en la dirección https://sede.dipujaen.es, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet https://portafirmasmoad.dipujaen.es o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

c) Plan Local Deportivo (Anexo IV).

Para cada uno de los programas y actividades expresados en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

d) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Anexo V)

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades deportivas, directamente o a través de los gestores deportivos comarcales.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019, con independencia de la cuantía de las mismas.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las B.E.P.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 L.G.S., en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la B.D.N.S., y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia y en el artículo 35.18 de las B.E.P.

Artículo 16. Subcontratación.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100 % del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la L.G.S. y el artículo 68 del R.L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Artículo 17.- Pago de la subvención

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Artículo 18. Forma de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la L.G.S. en su artículo 44.

f) Soporte documental o certificado emitido por el Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 9. f) de la convocatoria.

Artículo 19. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.L.G.S. y el Art. 32 de la L.P.A.C.A.P.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la L.G.S.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la L.G.S. o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) L.G.S., se establecen los siguientes criterios:

A. Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 % del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sea superior al 50 % del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B. Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %.Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 R.L.G.S. se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- La realización de pagos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10 % Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que, en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar la cantidad a reintegrar o pagar los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la L.G.S. y 102 del R.L.G.S., de la mencionada Ley.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2023.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD

AYUNTAMIENTO		**CIF**
ALCALDE/SA PRESIDENTE		**CORREO ELECTRÓNICO**
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	**PROVINCIA** JAÉN	**C.P.**
FAX	**TELÉFONO**	

PROFESIONAL DE CONTACTO

Nombre y Apellidos	**Teléfono**	**Correo electrónico**

Por la presente, SOLICITO sea concedida subvención por importe de _____Euros (aportación de Diputación conforme al Cuadro 2 ó 3 de la Convocatoria) para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2023; asimismo, se hace constar que ACEPTO que la Diputación Provincial pueda compensar de oficio, con los importes que correspondan de la asistencia económica, las deudas que tenga este Ayuntamiento con la Hacienda Provincial, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

Finalmente, DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En _____a_____de_____2023

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

Fdo._____

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

D./Dª. _____, como Secretario/a o Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____, certifica que el Plan Local de Actividades Deportivas para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ Euros, se financiará conforme establece el siguiente plan financiero.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos de Personal*	
Arbitrajes	
Trofeos *	
Material deportivo fungible de uso común*	
Megafonía	
Servicios Médicos	
Transporte	
Total	

INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén	
Aportación Solicitante	
Otros (detallar)	
Total	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2023.

Vº Bº
EL/LA ALCADE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

*La suma de las dos cantidades no podrán superar el 25% del total.
*Tener en cuenta el artículo 7.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

D./Dña._____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____nº_____de_____ _____, C.P._____Teléfono_____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____de _____de 2023.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V

D./Dña._____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____nº_____de_____ _____, C.P._____Teléfono_____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No estar incurso en la situación prevista en el artículo 13.2g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

_____ a _____de _____de 2023.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V (justificación)
CERTIFICADO DE PAGOS

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO:

- Que por:_____ y con cargo al "**PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2023"**, se han realizado **PAGOS** que con expresión de la fecha de los mismos, conceptos, perceptores e importes, que a continuación se relacionan.

- Que se ha cumplido la finalidad de las actividades para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas.-

Fecha de Pago	Núm. Fra.. ó doc. equival.	Fecha factura ó doc. equival..	Concepto	Perceptor	*Importe*

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo al Plan Local de Actividades Deportivas 2023, ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde/sa en_____, a_____de _____ de 20_____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:_____

Fdo.:_____

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO VI: Certificado de ingresos (justificación)

D/Dª_____SECRETARIO/A - INTERVENTOR/ A

DEL AYUNTAMIENTO DE _____(Jaén).

CERTIFICA

Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PLAN LOCAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2023	
INGRESOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**
Recursos Propios (si los hubiera)	
Subvención Diputación Provincial	
Otros (Detallar):	
TOTAL INGRESOS	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo al Plan Local de Actividades Deportivas 2023 ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde / Alcaldesa.

En_____, a_____de _____ de 20_____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.:_____

Fdo.:_____

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN (justificación)

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO:

Que la realización de las actividades deportivas financiadas con cargo a la subvención concedida para los **Planes Locales de Actividades Deportivas 2023,** han sido llevadas a cabo cumpliendo con las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.

En_____, a_____de _____ de 20__

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.:_____

Fdo.:_____

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO. Se haga pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de febrero de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2023-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/292 *Oferta de Empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, IMEE, Educación, Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Informática y Patronato Municipal de Deportes, en virtud de las atribuciones que le están atribuidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hace saber que la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de Jaén, que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
A1	Escala: Admón. General. Subescala: Técnica	1	Técnico de Administración General
C1	Escala: Admón. General. Subescala: Administrativa	6	Administrativo

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	2	Policía

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
C2	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Extinción de Incendios	3	Bombero-Conductor

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
ACCESO LIBRE			
A1	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Superior	1	Biólogo/a

cve: BOP-2023-292
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
A2	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Topógrafo/a
C2	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de oficios	1	Capataz de Jardines

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
PROMOCIÓN INTERNA			
A1	Escala: Admón. General. Subescala: Técnica	1	Técnico de Administración General
C1	Escala: Admón. General. Subescala: Administrativa	2	Administrativo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de enero de 2023.- Tte. de Alcalde Delegado del Area de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2023-292
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2023/293 *Aprobación de Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio 2023.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2023 el Padrón correspondiente al ejercicio 2023 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga o descarga de mercancías y otros aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas por vehículos, por medio del presente Edicto, se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las dependencias de este Ayuntamiento, situado en la Plaza Fernando Feijoo, 1, en horas de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatarios referidos, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo ante la Sra. Alcaldesa el recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el día 1 de marzo al 15 de abril de 2023, ambos inclusive, debiendo efectuarse el ingreso de las mismas en cualquiera de las entidades bancarias de este municipio, mediante orden a favor de este Ayuntamiento.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los

cve: BOP-2023-293
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

Los Villares, 20 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Morillo Anguita.

cve: BOP-2023-293
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/545 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cocinero/a Guardería Temporera.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Cocinero/a Guardería Temporera fijo discontinuo, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo-discontinuo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Cocinero/a Guardería Temporera. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Cocinero/a Guardería Temporera
Régimen	Laboral fijo-discontinuo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-545
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	11/12/2000

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GONZALEZ MORENO, DAVID	**6190**
LARA MERCADO, LORENA	**2285**
MERCADO AVILES, MERCEDES	**2048**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir

cve: BOP-2023-545
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-545
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/554 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Limpiador/a Residencia.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Limpiador/a Residencia, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Limpiador/a Residencia. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Limpiador/a Residencia
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/11/2000

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CALVO HIGUERAS, MARQUINA	**6677**
HIGUERAS MUNUERA, ISABEL	**6439**
LARA MERCADO, LORENA	**2285**
LERIDA REDONDO, MARIA ESMERALDA	**3893**
LOPEZ AVILES, MARIA DOLORES	**2257**
MALLENCO MOLINA, ANA	**0954**
MERCADO AVILES, MERCEDES	**2048**
MORA RODRIGUEZ, DOLORES	**2323**
SIRVENT SAGRA, ROCIO	**2424**
VILLAR LLAMAS, CONCEPCION	**2401**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivo Exclusión
LOPEZ ANAYA, CRISTINA	**5053**	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Falta presentación Anexo I (solicitud)

2. Falta Fotocopia del DNI.

3. Documentación presentada fuera de plazo.

4. No presentación titulación mínima requerida.

5. No presentación certificado médico.

6. No presentación de declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

cve: BOP-2023-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2023-554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/544 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Celador/a Colegios.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Celador/a Colegios, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Celador/a Colegios. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Celador/a colegios
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-544
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/01/1980

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LOPEZ ANAYA, JUAN DIEGO	**2455**
SANCHEZ LOPEZ, GINES	**1907**
TAPIA RUIZ, MARIA JESUS	**2361**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	Dª. ANA MARIA RUIZ DÍAZ
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir

cve: BOP-2023-544
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-544
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/557 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Operario/a en general.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Operario/a en general, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para dos plazas de Operario/a en general. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Operario/a en general
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	2

cve: BOP-2023-557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/07/2001 01/12/1999

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LOPEZ ANAYA, JUAN DIEGO	**2455**
PLAZA LATORRE, JOSE	**1953**
ROMERO RUIZ, ALFONSO	**2091**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. ANA MARIA RUIZ DÍAZ
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2023-557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/551 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Guarda Rural.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Guarda Rural, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Guarda Rural. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Guarda Rural
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/01/2014

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LOPEZ ANAYA, JUAN DIEGO	**2455**
TORRES PEREZ, FRANCISCO	**1974**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar

cve: BOP-2023-551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/555 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Mecánico/a.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Mecánico/a, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Mecánico/a. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Mecanico/a
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/01/1999

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RODRIGUEZ BARRANCO, FRANCISCO JAVIER	**2403**
TORRES MIRA, FRANCISCO EUSEBIO	**5396**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar

cve: BOP-2023-555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/558 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Operario/a reparto comidas.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Operario/a reparto comidas tiempo parcial 52,5, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para dos plazas de Operario/a reparto comidas tiempo parcial 52,5%. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Operario/a reparto comidas
Régimen	Laboral Tiempo parcial 52,5%
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	2

cve: BOP-2023-558
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	16/09/2014 09/02/2015

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MUÑOZ ZUYAR, GABRIELA	**0691**
QUESADA JIMENEZ, MARIA JOSE	**2512**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2023-558
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-558
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/552 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Limpiador/a colegios.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Limpiador/a colegios, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Limpiador/a Colegios. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Limpiador/a colegios
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/05/1991

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CALVO HIGUERAS, MARQUINA	**6677**
HIGUERAS MUNUERA, ISABEL	**6439**
LARA MERCADO, LORENA	**2285**
LERIDA REDONDO, MARIA ESMERALDA	**3893**
MALLENCO MOLINA, ANA	**0954**
MERCADO AVILES, MERCEDES	**2048**
MORA RODRIGUEZ, DOLORES	**2323**
NOVES DIAZ, MARIA JOSEFA	**2072**
SANCHEZ VELA, MARIA JOSE	**2499**
TAPIA RUIZ, MARIA JESUS	**2361**
VILLAR LLAMAS, CONCEPCION	**2401**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivo Exclusión
LOPEZ ANAYA, CRISTINA	**5053**	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Falta presentación Anexo I (solicitud)

2. Falta Fotocopia del DNI.

3. Documentación presentada fuera de plazo.

4. No presentación titulación mínima requerida.

5. No presentación certificado médico.

6. No presentación de declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

cve: BOP-2023-552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	Dª ANA MARIA RUIZ DÍAZ
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2023-552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/547 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cocinero/a Centro Ocupacional.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Cocinero/a Centro Ocupacional, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Cocinero/a Centro Ocupacional. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Cocinero/a Centro Ocupacional
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	02/03/2005

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GONZALEZ MORENO, DAVID	**6190**
LARA MERCADO, LORENA	**2285**
MAZA TAVIRA, MIGUEL ANGEL	**2351**
MERCADO AVILES, MERCEDES	**2048**
RUIZ SALIDO, MARIA ANTONIA	**1975**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2023-547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/548 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Conductor/a Microbús.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Conductor/a Microbús, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Conductor/a Microbús. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Conductor/a Microbús
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/05/2007

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CLAVIJO LOZANO, JUAN PEDRO	**1235**
TORRES MIRA, FRANCISCO EUSEBIO	**5196**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar

cve: BOP-2023-548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/556 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Operario/a Conserje.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Operario/a Conserje, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Operario/a Conserje. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Operario/a Conserje
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	22/05/1991

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LOPEZ ANAYA, JUAN DIEGO	**2455**
RUIZ CLAVIJO, ALFONSO	**2019**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar

cve: BOP-2023-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/553 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Limpiador/a Guardería Temporera.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Limpiador/a Guardería Temporera fijo discontinuo, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo-discontinuo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Limpiador/a Guardería Temporera. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Limpiador/a Guardería Temporera
Régimen	Laboral fijo-discontinuo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	12/12/2000

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LARA MERCADO, LORENA	**2285**
MALLENCO MOLINA, ANA	**0954**
MERCADO AVILES, MERCEDES	**2048**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir

cve: BOP-2023-553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/546 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cocinero/a Residencia.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Cocinero/a Residencia, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Cocinero/a Residencia. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Cocinero/a Residencia
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	2

cve: BOP-2023-546
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	01/11/2000 01/11/2000

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CALVO HIGUERAS, MARQUINA	**6677**
CERON CERON, ENCARNACION	**1960**
GONZALEZ MORENO, DAVID	**6190**
LARA MERCADO, LORENA	**2285**
MAZA TAVIRA, MIGUEL ANGEL	**2351**
MERCADO AVILES, MERCEDES	**2048**
SIRVENT SAGRA, ROCIO	**2424**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivo Exclusión
GALDON CLAGER, VICENTA	**2039**	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Falta presentación Anexo I (solicitud)

2. Falta Fotocopia del DNI.

3. Documentación presentada fuera de plazo.

4. No presentación titulación mínima requerida.

5. No presentación certificado médico.

6. No presentación de declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

cve: BOP-2023-546
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2023-546
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/559 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Personal limpieza.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de Personal limpieza, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para tres plazas de personal limpieza. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Personal limpieza
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	3

cve: BOP-2023-559
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	08/02/2012 22/02/2012 24/01/2012

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CALVO HIGUERA, MARQUINA	**6677**
HIGUERAS MUNUERA, ISABEL	**6439**
LARA MERCADO, LORENA	**2285**
MALLENCO MOLINA, ANA	**0954**
MERCADO AVILES, MERCEDES	**2048**
MORA RODRIGUEZ, DOLORES	**2323**
RODRIGUEZ ARMIJO, DOLORES	**2354**
VILLAR LLAMAS, CONCEPCION	**2401**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2023-559
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2023-559
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/550 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Cuidador/a Guardería Temporera.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de cuatro plazas de Cuidador/a Guardería fijo discontinuo, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo-discontinuo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para cuatro plazas de Cuidador/a Guardería Temporera. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Cuidador/a Guardería Temporera
Régimen	Laboral Fijo-discontinuo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	4

cve: BOP-2023-550
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	11/12/2000

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ATIENZA LOPEZ, FRANCISCA	**1240**
AVILES MERCADO, MARIA	**2233**
GALDON ISIDRO, FRANCISCA	**2305**
MERCADO GALDON, LUISA MARIA	**2449**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Motivo Exclusión
CABALLERO CARO, MELINA	**0378**	5
LOPEZ ANAYA, CRISTINA	**5053**	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Falta presentación Anexo I (solicitud)

2. Falta Fotocopia del DNI.

3. Documentación presentada fuera de plazo.

4. No presentación titulación mínima requerida.

5. No presentación certificado médico.

6. No presentación de declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA

cve: BOP-2023-550
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

cve: BOP-2023-550
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2023/549 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal. Conserje Mercado.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Conserje Mercado, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Visto que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la presentación de instancias para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la DA sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para una plaza de Conserje Mercado. A la vista de los siguientes antecedentes:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia Alcaldía	28/10/2022
Informe de Secretaría	28/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	28/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	28/10/2022
Informe de Fiscalización	28/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	07/11/2022
Anuncio en el BOE	16/12/2022

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Conserje Mercado
Régimen	Laboral Tiempo Completo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1

cve: BOP-2023-549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e interrumpidamente	22/07/2003

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas que seguidamente se relacionan:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GARCIA ISIDRO, ESTEBAN	**2086**
LOPEZ ANAYA, JUAN DIEGO	**2455**

No hay excluidos en este proceso.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. JUAN MARIANO SAEZ HERVAS
Suplente	Dª IRENE GOMEZ DE LA LINDE
Vocal	D. AGUSTIN LATORRE TAPIA
Suplente	Dª MARIA AURORA GALERA ALCAIDE
Vocal	D. ISABEL ROSARIO ALVAREZ MAZA
Suplente	D. BENITO RUIZ MEDINA
Vocal	Dª MARIA DEL ROCIO BLANCO PEREZ
Suplente	D. PEDRO MARCO MARCOS
Secretario	D. JUAN DIAZ LOPEZ
Suplente	D. BENITO GARZON JIMENEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pst.santistebandelpuerto.es], en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar

cve: BOP-2023-549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo tiempo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones a esta lista provisional, se entenderá elevada esta Resolución automáticamente a definitiva.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santisteban del Puerto, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Sánchez Pliego.

cve: BOP-2023-549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2023/285 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia social.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas de urgencia y emergencia social del Ayuntamiento de Torredelcampo.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 230 de fecha 29 de noviembre de 2022, para que durante un plazo de 30 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

ANEXO I.

Procedimiento municipal de las ayudas para urgencia y emergencia social.

Primero.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las prestaciones económicas del programa de emergencia y/o urgencia social concedidas por el Ayuntamiento de Torredelcampo, como prestación complementaria dentro del sistema público de servicios sociales comunitarios destinadas a atender situaciones puntuales de urgencia y emergencia social que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad que les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles.

Segundo.- Naturaleza de las ayudas.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza tienen que incorporarse en un proceso de intervención social. Son ayudas de carácter finalista, ya que tienden a dar cobertura a una necesidad puntual y específica o bien a una situación concreta y continuada. Por ello, el gasto que efectúe la persona destinataria de la ayuda debe destinarse al fin previsto y ajustarse, en su caso, a los términos de concesión y al proceso de inclusión social de la unidad familiar beneficiaria.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

Tercero.- Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén empadronadas en Torredelcampo, o sin empadronar y se encuentren en tránsito, sean víctimas de violencia de género, personas refugiadas o con asilo político o se encuentren en circunstancias excepcionales de urgencia o emergencia debidamente justificadas.

Cuarto.- Requisitos.

a) Ser mayor de edad o menor emancipado. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
b) Acreditar la situación de necesidad, que deberá ser valorada antes de la emisión del Informe Social por la persona profesional del trabajo social.
c) Carecer de medios económicos suficientes para hacer frente a la situación de emergencia y/o urgencia social.
d) Aceptar los compromisos familiares establecidos en el Anexo VI y, si hubiera otros, los contemplados en el Anexo VII.
e) Haber justificado ayudas de urgencia y emergencia social concedidas con anterioridad.

Quinto.- Derechos de las personas beneficiarias.

1.- Acceder a este tipo de prestación en condiciones de igualdad para todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio.
2.- Percibir la prestación económica que se le reconozca una vez concedida la misma.
3.- Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.
4.- Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.
5.- Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.
6.- Disponer por escrito, del listado de documentos necesarios para tramitar su solicitud.

Sexto.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
2.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
3.- Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico tanto en la fase de estudio y valoración, como en la de justificación de la prestación.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.- Facilitar a los servicios sociales comunitarios cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe técnico social.
5.- Comunicar cualquier cambio de la situación socio-familiar, económica, de residencia…, que pueda modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
6.- Al cumplimiento de los compromisos acordados previamente con la persona profesional del trabajo social.
7.- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando los menores estén en edad obligatoria de enseñanza.
8.- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo activo (IPI), Itinerario Personal de Inserción, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional, siempre que no haya algún impedimento acreditado, que lo justifique (enfermedades, situación de dependencia.
9.- Justificar documentalmente el destino de la ayuda económica recibida.
10.- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió o en caso de no haberse justificado debidamente.

Séptimo.- Contingencias subvencionables con las ayudas.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

a) Alojamiento.

- Alquiler de la vivienda, referido a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de la persona solicitante de la ayuda.
- Alojamiento urgente en dependencias alternativas a su vivienda habitual, por el periodo prescrito por la persona profesional de trabajo social que prescribe la ayuda, siempre que la vivienda no sea de carácter protegido.

b) Suministros básicos y equipamiento de la vivienda.

- Adquisición de equipamientos básicos y reparaciones en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de ayudas para equipamiento familiar.
- Recibos de suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual. En los periodos en los que se decreta por la autoridad competente un periodo de escolarización obligatoria no presencial podrán atenderse los recibos de suministro telefónico con conexión wifi, siempre que se trate de un contrato básico descontando otros suministros contemplados en el contrato.
- Altas de contratos de suministros en la vivienda habitual.

c) Mantenimiento y conservación de la vivienda habitual.

- Reparaciones menores de urgente necesidad debido a graves deficiencias que afecten a la habitabilidad y/o seguridad de la vivienda que no supongan actuaciones de rehabilitación integral
- Limpieza en casos de insalubridad extrema.
- Acondicionamiento que implique reforma por causas de siniestro o catástrofe.

d) Alimentación, vestido y salud, no cubiertas en su totalidad por el sistema sanitario y/o ayudas públicas.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Productos de alimentación e higiene básicos.
- Vestido.
- Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud o que estando incluido, tengan régimen de copago y prescrito por facultativo.
- Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), ortopédico, así como otro tipo de ayuda técnica, no cubiertos en su totalidad por otros Sistemas de Protección.

e) Desplazamiento.

- Gastos de transporte de cualquiera de las personas que conforman la unidad familiar ocasionados por necesidades especiales.

f) Escolarización y/o refuerzo socioeducativo.

- Ayudas para material escolar y/o libros necesarios para la educación no obligatoria.
- Refuerzo socioeducativo. Ayudas económicas de carácter preventivo ante situaciones de exclusión social para sufragar acciones educativas de refuerzo, no subvencionadas por la Diputación Provincial, que favorezcan la integración social de los menores incluidos dentro del programa de intervención con familia y/ o equipo de tratamiento familiar.
- Adquisición del material necesario para garantizar la escolarización de las personas menores y la formación de otras personas adultas que forman parte de la unidad familiar.

g) Incorporación social y/o laboral.

- Ayudas excepcionales que posibiliten la participación en actividades formativas no regladas y que sean la única vía de incorporación laboral.

h) Cotizaciones a la Seguridad Social.

- Siempre que estén condicionadas a la obtención de una prestación o pensión.

i) Cobertura de otras necesidades básicas.

- Otras contingencias que surjan de forma imprevista, valoradas técnicamente por la persona profesional de trabajo social como situación de urgencia o emergencia social.

3. No podrán ser objeto de las ayudas de urgencia y emergencia social las siguientes contingencias:

a) Pago de impuestos.
b) Hacer frente a créditos personales y de préstamos hipotecarios.
c) Hacer frente a multas y otras sanciones.
d) Hacer frente a gastos de comunidad de propietarios.
e) Hacer frente a gastos ocasionados por entierro o incineración.
f) Contingencias para las que la persona solicitante ya ha percibido otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que cubren la necesidad.
g) Contingencias, de cualquier clase que estén cubiertas por un seguro.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octavo.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

Se establecen una serie de criterios para que la persona profesional del trabajo social estudie y valore los mismos y le sirva de guía para la emisión del informe social correspondiente.

a) Se considerará unidad económica familiar de convivencia a todas las personas convivientes con la persona solicitante en un mismo domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y la pareja de hecho.

b) Cuando en un mismo domicilio convivan diferentes unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán unidades familiares independientes cuando la ayuda repercuta sobre una unidad familiar concreta. En el caso de que la ayuda solicitada repercuta cobre todas las unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán a todas ellas como una única unidad económica de convivencia

c) Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad económica familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad económica familiar de convivencia procedentes de cualquier fuente de ingresos, o de todas las personas que conforman las diferentes unidades familiares de convivencia que conviven en un mismo domicilio en el caso de que la ayuda repercuta sobre todas ellas, exceptuando los siguientes:
Ingreso procedente de prestación por hijo a cargo.

Ayudas económicas de carácter finalista, como becas o cualesquiera otras, que hayan sido concedidas a alguna persona miembro de la unidad económica familiar de convivencia para cubrir una necesidad específica.

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad económica familiar de convivencia en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual y las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente, en el caso de que sea la persona que realiza el pago de la pensión.

Respecto a los ingresos procedentes de pensiones alimenticias y pensiones compensatorias se computarán: como ingresos, salvo impagos, justificados documentalmente.

d) Podrán ser beneficiarias de una ayuda de urgencia o emergencia social las personas solicitantes pertenecientes a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador público de renta de efectos múltiples mensual, (IPREM) en vigor en la fecha de la solicitud, actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, considerando los ingresos en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro, ingresos hasta 0,90 vez IPREM.
- Familias de 2 miembros, ingresos hasta 1 vez IPREM - Familias de 3 miembros, ingresos hasta 1,10vez IPREM.
- Familias de 4 miembros, ingresos hasta 1,20 veces IPREM.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Familias de 5 ó más miembros, ingresos hasta 1,30 veces IPREM

No obstante, de acuerdo con la valoración realizada con la persona solicitante de sus circunstancias socio-económicas, los umbrales anteriores no tienen por qué ser determinantes en la propuesta de la persona trabajadora social.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de las siguientes circunstancias personales:

a) Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de dependencia de grado II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.
b) Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.
c) Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
d) Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
e) Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
f) Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
g) Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
h) Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, otras enfermedades y/o mendicidad.
i) Otras situaciones que sean valoradas por la persona profesional del trabajo social.

Noveno.- Presentación de solicitudes, documentación complementaria y subsanación.

9.1. Solicitud.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en el modelo establecido (Anexo VI).

La solicitud se presentará en el registro del Ayuntamiento de Torredelcampo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F./N.I.E./Pasaporte de la persona solicitante.
b) Fotocopia libro de familia.
c) En su caso, certificado bancario de la titularidad de la cuenta, o fotocopia de la primera hoja de cartilla bancaria.
d) En su caso, copia del recibo de alquiler o acreditación del cargo mensual por hipoteca.
e) Aquella documentación que considere la persona profesional del trabajo social para la valoración de la situación como: certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), informe de vida laboral de la Seguridad Social, certificado prestaciones Seguridad Social, etc.

En situaciones excepcionales que incidan en gran parte de la población y que limiten la presentación ágil de la solicitud y de la documentación que acompaña a la solicitud, podrá

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recabarse por cualquier otro medio la voluntad fidedigna de solicitar la ayuda por la persona interesada y podrá aportar posteriormente la documentación complementaria.

9.2. Subsanación de documentación.

Si la solicitud estuviese incompleta o no se hubiera acompañado alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

En situaciones excepcionales a las que se hace referencia en el punto anterior, esta presentación podrá demorarse hasta que las circunstancias lo permitan.

9.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio económico.

Décimo.- Instrucción.

1. Las solicitudes presentadas se instruirán por el departamento de servicios sociales por orden de entrada, atendiéndose hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Dichas solicitudes serán sometidas a informe del personal técnico de trabajo social (ANEXO VIII), en el que se valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos, que quedará archivado en la herramienta ACIVIT, y emitirá el correspondiente informe propuesta sobre la concesión o no de la ayuda solicitada y el importe propuesto, ANEXO IX.

Durante la instrucción del procedimiento, y antes de la emisión del informe social y del informe propuesta, en aquellos casos en que la persona profesional lo considere, se propondrá a la persona solicitante la firma de los compromisos familiares (ANEXO VII), que serán vinculantes para la prescripción de la ayuda.

Este informe propuesta será emitido, debido al carácter excepcional de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a quince días, salvo que sea necesario subsanar la solicitud, en cuyo caso dicho plazo queda suspendido hasta que sea subsanada, elevándose al órgano competente para la resolución.

La resolución del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde/sa–Presidente/a de la Corporación.

El plazo máximo para resolver será de 1mes desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Ayuntamiento, que será competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Undécimo.- Causas de denegación de las ayudas.

Las ayudas solicitadas podrán ser denegadas por las siguientes causas:

a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente norma.
b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los servicios sociales y la unidad familiar en los compromisos firmados.
h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
i) La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.

Duodécimo.- Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará por el negociado de tesorería, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria, con cargo a la partida destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma, o al establecimiento o proveedor correspondiente del concepto a sufragar.

En el caso de que la persona profesional de trabajo social de referencia proponga que el pago de la ayuda se efectúe a la entidad o profesional que provea a la persona solicitante de los bienes y/o servicios necesarios con el fin de facilitar así la satisfacción ágil de sus necesidades, la persona solicitante ha de haber marcado su autorización para ello en la solicitud.

Décimo Tercero.- Justificación y reintegro.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación de justificar el destino de la ayuda de urgencia o emergencia social concedida, en aquellos casos en los que la persona solicitante reciba la ayuda económica y se haga responsable del pago.

En el caso de que el propio Ayuntamiento realice el pago al proveedor no será necesario presentar documentos justificativos del pago por parte de la persona beneficiaria.

El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar el número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La documentación que ha de aportar la persona beneficiaria de la ayuda para justificar la subvención, conforme a lo contemplado respecto a las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria en el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se entregará ante el órgano concedente, en este caso este Ayuntamiento:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Para ello la persona beneficiaria, entregará la documentación justificativa en el registro de entrada del Ayuntamiento junto con una instancia en la que hará constar el número de resolución y fecha de concesión de la ayuda.

La documentación deberá obrar en el expediente de su referencia y en el expediente ACIVIT, con el fin de que el personal de trabajo social tenga conocimiento sobre la justificación de cara a las intervenciones técnicas, para lo cual se les remitirá copia de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Décimo Cuarto.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda, previa resolución al respecto, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
b) Cuando la persona beneficiaria incumpla los compromisos adquiridos al solicitar la ayuda.
c) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.
d) Incumplimiento de la justificación del gasto.
e) Otras causas de carácter grave imputable a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de que ocurra alguno de estos supuestos, la persona profesional de trabajo social dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en el texto de la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la anterior normativa reguladora, así como las posteriores modificaciones.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se publica, haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Torredelcampo, 23 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2023-285
Verificable en https://bop.dipujaen.es